

## COMISIÓN ASUNTOS JURÍDICOS, ANTICORRUPCIÓN Y COMPETENCIA

La Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Competencia de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica, realiza un acompañamiento técnico a las demás Comisiones de la Cámara, mediante el análisis normativo de los diversos instrumentos jurídicos como Iniciativas de Ley, Reformas Legislativas, Reglamentos, Lineamientos, Acuerdos, Decretos y Normas Oficiales Mexicanas que pudiesen tener algún impacto en las actividades de la Industria Farmacéutica, convirtiéndose en un instrumento de apoyo y orientación para los colaboradores, abogados y empresas del sector industrial.

En este orden de ideas, durante 2020 se llevaron a cabo diversas modificaciones en el sistema jurídico de adquisiciones de nuestro país, las cuales implicaron un cambio en el paradigma de los procesos de compra pública, a consecuencia, la Comisión de Asuntos Jurídicos participó en el desarrollo de las estrategias jurídicas para responder a estos cambios y, durante este periodo 2021-2022, mantuvo un seguimiento constante a dichas estrategias y análisis realizados para la Industria Farmacéutica con motivo de las modificaciones antes mencionadas, siempre con el propósito de defender los intereses de la Industria dentro del marco de legalidad, ética, transparencia y competencia.

A continuación, se presenta el Informe Anual de esta Comisión, por temática:

### Estructura

Para el ejercicio 2021 – 2022, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Competencia, se conformó por un Presidente, un Vicepresidente, 44 vocales, 3 asesores y 3 coordinadores, de conformidad con el Reglamento Interno de las Comisiones de Trabajo, vigente

NOVARTIS	CARLOS EDUARDO OSIDACH IGUARTÚA	PRESIDENTE
PSICOFARMA	GUSTAVO ALCARAZ HERNÁNDEZ	VICEPRESIDENTE
CANIFARMA	ALEJANDRO CÓRDOVA MOTTE	COORDINADOR

EMPRESA	NOMBRE	CARGO	EMPRESA	NOMBRE	CARGO
ABBVIE	SEBASTIÁN ESPINOSA	VOCAL	SILANES	PATRICIA R. RODRIGUEZ	VOCAL
AMGEN	RENE BEAUROYRE	VOCAL	LAKESIDE	CARLOS H. JUÁREZ DEL TORO	VOCAL
ASOFARMA	EMILIO ZAMUDIO	VOCAL	LEO	JUAN CARLOS CURIEL	VOCAL

ASPEN	RENATO EICHMANN	VOCAL	LUNDBECK	MAGDALENA KRAMARZ	VOCAL
ASTELLAS	JUAN CARLOS MACOUZET	VOCAL	MERCK	IVETTE LOPEZ	VOCAL
ASTRAZENECA	PABLO MALFAVON	VOCAL	MSD	ALEXANDRA ESTEBAN	VOCAL
BAYER	ANTONIO RIVAS	VOCAL	MOKSHA8.	RAMIRO RODRIGUEZ	VOCAL
BESINS	KLEIDE FERNÁNDEZ	VOCAL	ORGANON	DIANA ROSALÍA LÓPEZ	VOCAL
BOEHRINGER INGELHEIM	ISOLDA LLORENTE	VOCAL	OyV	ALEJANDRO ORTEGA	ASESOR
BOSTON	CINTHYA GRANADOS	VOCAL	OyV	FRANCISCO VIDEGARAY	ASESOR
EQS MEDICOS VIZCARRA	ANTONIETA R. VIZCARRA	VOCAL	PFIZER	VARINIA CALLEROS	VOCAL
STENDHAL	CARLOS FLORES	VOCAL	PRODS CIENTÍFICOS	EINAR GARCIA	VOCAL
GILEAD	RICARDO VALDEZ	VOCAL	MBO	OSCAR MARTINEZ	ASESOR
GLAXO	MANUEL BERMÚDEZ	VOCAL	MEDIX	SANDRA VALLE	VOCAL
GRISI	COLUMBA HERNANDEZ	VOCAL	ROCHE	MÓNICA BARRAGÁN	VOCAL
GRUNENTHAL	JONATHAN AHUET	VOCAL	SANOFI	MYRIAM RANGEL	VOCAL
GRUPO ARCO IRIS	MARCOS GARCIA	VOCAL	SELDER	MARTÍN CONTRERAS	VOCAL
INTERVET	HORACIO SANCHEZ	VOCAL	TAKEDA	ARACELI ENRÍQUEZ	VOCAL
JANSSEN	HUGO CARRASCO SOULÉ	VOCAL	UCB	CHRISTIANE YÁÑEZ	VOCAL
JANSSEN	YURI VÁZQUEZ	VOCAL	WORLD COURIER	JESUS GARCIA	VOCAL
ALPHARMA	ERNESTO VÁZQUEZ	VOCAL	CANIFARMA	ALEXANDRA LUNA	VOCAL
EUROFARMA	ALEJANDRO SANCHEZ	VOCAL	CANIFARMA	BENJAMIN MIRANDA	VOCAL
GRIN	DELIA MONTES DE OCA	VOCAL	CANIFARMA	ENRIQUE GALVAN	COORD.
LE ROY	BEGONIA CORTES	VOCAL	CANIFARMA	CARLOS RUIZ	COORD.
SERVIER	ROCIO LOPEZ	VOCAL			

### **Medios de Defensa en contra de la Reforma al Artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**

En virtud de la Reforma al Artículo 1° de la LAASSP, de agosto del 2020, que exceptúa de la aplicación de la misma Ley, la adquisición de bienes y/o prestación de servicios para la salud que contraten las dependencias y/o entidades con organismos intergubernamentales internacionales, a través de mecanismos de colaboración previamente establecidos siempre que acrediten los principios que dicta la Constitución de nuestro país, la Industria Farmacéutica adoptó un posicionamiento jurídico en contra de dicha reforma, el cual se vio reflejado mediante la interposición de diversos amparos por considerar que dicha reforma es inconstitucional.

En este orden de ideas, las empresas del sector farmacéutico interpusieron sus propios Juicios de Amparo en contra de la reforma antes mencionada, defendiendo sus intereses particulares como es su derecho. En relación con lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos dio seguimiento a las resoluciones de carácter público de algunos de los Juicios antes mencionados compartiendo las siguientes observaciones:

- La sentencia no se pronuncia sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la Reforma impugnada, en este sentido, el juzgador no abordó las violaciones al art. 134 de la Constitución.

- Expresa que la Reforma no debe considerarse exclusivamente para la adquisición de insumos de la salud, sino, como una excepción más al proceso de adquisición vía licitación y la cual tendrá que justificar la autoridad para su aplicación.
- Otorga cierta legalidad al proceso establecido mediante la Reforma, al considerarlo como una excepción.
- La autoridad pretende realizar una acumulación de los expedientes, misma que puede derivar en un retraso en la resolución de estos y la resolución sería en el mismo sentido.
- Debemos considerar cuales fueron los conceptos de violación esgrimidos por el quejoso, que derivaron en esta resolución.
- Contiene muchas inconsistencias y contradicciones.

Por otro lado, CANIFARMA como representante gremial con interés jurídico acreditado ante las Autoridades Jurisdiccionales, por cuenta propia interpuso un Amparo en contra del artículo 1° de la LAASSP, reclamando la inconstitucionalidad de esta y diversas afectaciones al sector farmacéutico industrial. En este orden de ideas, la Comisión de Asuntos Jurídicos ha brindado acompañamiento a CANIFARMA, con el propósito de contar con información actualizada respecto del proceso en el que se encuentra el Juicio de Amparo. En relación con lo anterior, sobre la resolución del Amparo interpuesto por CANIFARMA destacamos lo siguiente:

- Existe una falta de exhaustividad, ya que el Juzgador no entró al estudio de los conceptos de violación esgrimidos en la demanda.
- La sentencia concede el amparo a la CANIFARMA, sin embargo, los efectos de la sentencia en la práctica resultan ineficaces.
- En caso de interponerse el Recurso de Revisión, la sentencia que emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá ser en los siguientes términos:
  - Revocar la sentencia recurrida y sobreseer el amparo considerando que la CANIFARMA carece de interés legítimo para promover el juicio de garantías.
  - Confirmar la sentencia recurrida, así como los efectos de ésta.
  - Revocar la sentencia recurrida, considerando que la adición del párrafo quinto al artículo primero de la LAASSP es constitucional y por consecuencia negar el amparo a la CANIFARMA.
  - Revocar la sentencia recurrida y otorgar a la CANIFARMA el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de la adición mencionada, considerando que la misma es inconstitucional y modificar los efectos de la concesión del amparo.

- Debemos considerar que las autoridades demandadas inevitablemente interpondrán Recurso de Revisión, con independencia de la decisión de la Industria.
- En la resolución del amparo y en sus efectos, no se considera su alcance e impacto en relación con los compromisos internacionales de nuestro país (Tratados Internacionales).
- Debe evaluarse la posibilidad de presentar un Incidente de Ejecución de Sentencia, en el momento que las autoridades decidan continuar realizando el proceso de adquisición con base en la Reforma al art. 1° de la LAASSP.
- La sentencia representa un criterio jurisdiccional que en el futuro puede ser esgrimido por la IF ante las autoridades.

En ese tenor, la Comisión Jurídica realizó un análisis y evaluación sobre las alternativas jurídicas ante la sentencia dictada a la CANIFARMA, los cuales fueron presentadas ante el Consejo Directivo. Derivado de lo anterior, la Cámara determinó promover el Recurso de Revisión correspondiente, en contra de la sentencia del Amparo, esto en virtud, de que se consideró que el Juzgador no contempló los conceptos de violación manifestados ni atendió los puntos petitorios de la demanda. Dicho recurso sigue su tramitación ante el Tribunal Colegiado de Circuito y la Comisión de Asuntos Jurídicos continúa dando seguimiento a la tramitación de dicho recurso.

Aunado a lo anterior, no omitimos mencionar que la Comisión también se encuentra al pendiente de otros medios de defensa interpuestos por otros actores del escenario público, por ejemplo, la Acción de Inconstitucionalidad en contra de la misma Reforma, promovida por diversos Senadores integrantes del Congreso de la Unión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### **Acompañamiento de los Procesos de Adquisición**

La Mesa Directiva de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en conjunto con la Comisión de Abasto, han integrado un grupo de colaboración para el acompañamiento de la Industria durante su participación en las Mesas de Trabajo establecidas para resolver problemáticas de logística, distribución, gestión de contratos, fianzas, proceso de pago, adeudos, sanciones y medios de defensa, relacionadas con la Compra Consolidada 2021 y la Compra Consolidada 2do Semestre 2022 implementadas por la UNOPS, en conjunto con el INSABI. Lo anterior, con el propósito de contar con la opinión técnica y jurídica sobre el alcance y aplicación de las reglas utilizadas por la UNOPS en la ejecución de sus procesos de adquisiciones para la implementación del proceso de adquisición.

Asimismo, por solicitud de la Comisión de Abasto, se realizan análisis técnico-jurídicos de las modificaciones realizadas a diversos instrumentos jurídicos dentro de las regulaciones que rigen los procesos de adquisición, así como actos jurídicos emitidos por las autoridades, por ejemplo:

- Actualización de los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procesos de contratación consolidada.
- Decreto por el que se Reforma el Artículo 59 del Reglamento de la LAASSP.
- Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas para agilizar el trámite de registro sanitario de medicamentos y demás insumos para la salud que provengan del extranjero.
- Oficios y circulares emitidos por las Instituciones encargadas de instrumentar las compras consolidadas.

### Revista Jurídica “DOSIS Jurídica CANIFARMA”

Para este periodo 2021-2022, la Dirección Legal y la Comisión de Asuntos Jurídicos de CANIFARMA, desarrolló el Proyecto “DOSIS JURÍDICA CANIFARMA”, el cual se materializa en una revista de carácter jurídico especializada en el ámbito de la Industria Farmacéutica, cuyo objetivo es posicionarse como un instrumento informativo incluyente, así como, generar un espacio de discusión de las ideas y propuestas de mejoras integrales y favorecedoras al entorno del gremio, todo esto mediante el análisis de temas de coyuntura en materia jurídica. A continuación, presentamos la estrategia para su implantación:

- **Público Objetivo:** Colaboradores de las empresas afiliadas a la Cámara.
- **Temática por edición:**
  - Primera Edición: “Primera Dosis” - Abasto de medicamentos (marzo 2022)
  - Segunda Edición: “Segunda Dosis” - Mercado Ilícito Medicamentos. (junio 2022)
  - Tercera Edición: “Tercera Dosis” - 75° aniversario CANIFARMA. (septiembre 2022- Convención CANIFARMA)
  - Cuarta Edición: “Cuarta Dosis” - Integridad Corporativa y Anticorrupción. (diciembre 2022)
- **Periodicidad:** Trimestral.
- **Contenido para la Primera Edición:**
  - Editorial: Nuevo Paradigma en las Adquisiciones de los Insumos para la Salud.
  - Medios de Defensa en la Compra Consolidada de la UNOPS.

- ¿Existe la posibilidad de fincar Responsabilidad a la Autoridad por efectos de los resultados en las compras de insumos para la salud, en el periodo 2019-2021?
- Numeralia: Estado actual del abasto de medicamentos (INEFAM).
- Carta Porte. (Comisión de Asuntos Fiscales CANIFARMA)

- **Difusión Edición Digital:**

- Micrositio dentro de la página de la Cámara.
- Creación de perfiles en redes sociales (LinkedIn, Twitter, Instagram, Facebook)
- Difusión por correo electrónico y Grupos de WhatsApp de las Comisiones CANIFARMA.
- Difusión a Directores Generales y abogados de las empresas afiliadas a la Cámara.

De igual forma, proponemos la siguiente Estructura Editorial para la Revista.

- **Consejo Directivo:**

- Presidente CANIFARMA – Miguel Lombera González.
- Director General CANIFARMA – Rafael Gual Cosío.
- Presidente CAJAC – Carlos Osidach Igartúa.
- Vicepresidente CAJAC – Gustavo Alcaraz Hernández.
- Director Legal CANIFARMA – Alejandro Córdova Motte.

- **Comité Editorial:**

- Carlos Osidach Igartúa.
- Gustavo Alcaraz Hernández.
- Alejandro Córdova Motte.
- Oscar Martínez Béraud.
- Enrique Galván Tenorio.
- Carlos Jesús Ruíz Pratt.

## Conclusiones y Retos para el 2022 – 2023

Para el periodo 2022-2023 la Comisión de Asuntos Jurídicos, Anticorrupción y Competencia afronta el reto de continuar realizando propuestas que promuevan el respeto al orden jurídico mexicano, no solamente en lo correspondiente en procesos de adquisiciones, sino también en lo concerniente a temas de competencia, anticorrupción, transparencia, rendición de cuentas e integridad, lo anterior, a través del desarrollo de estrategias y análisis jurídicos, que tienen como objetivo brindar claridad a las empresas del

sector farmacéutico y fungir como un instrumento de apoyo para la defensa de sus intereses, toma de decisiones y posicionamiento del gremio.

Por otra parte, la Comisión Jurídica pretende reinventarse mediante el desarrollo de proyectos como la Revista Jurídica “Dosis Jurídica CANIFARMA”, como una iniciativa que propicie un foro de discusión, intercambio de ideas, opiniones y análisis entre los juristas profesionales del gremio, asesores especializados y otros actores del escenario público y social, acerca de los temas prioritarios que acontecen en el escenario jurídico de nuestro país y que tengan impacto en la Industria Farmacéutica, como una nueva estrategia para visibilizar la importancia del respeto al orden jurídico vigente, la promoción de los principios de competencia, integridad, ética, transparencia y combate a la corrupción, además del impacto que pueden tener las modificaciones al sistema jurídico mexicano en un sector industrial.